



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N° 949/2004.-**

VISTO:

La necesidad de establecer una legislación ordenada y actualizada referida a la gestión de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

La importancia de que dicha legislación actualizada, sea de conocimiento y cumplimiento por parte de los vecinos de la Ciudad, todo lo cual ha de repercutir en el mejoramiento de la calidad ambiental y de vida en la localidad.-

Que asimismo es necesario educar y difundir la toma de conciencia con respecto al conocimiento y la importancia del cumplimiento de las recomendaciones establecidas en la presente Ordenanza como acción solidaria y mancomunada de todos los habitantes de la Ciudad.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- ADHIERESE la Municipalidad de Huinca Renancó a la Ley Provincial N° 9088 de GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS Y RESIDUOS ASIMILABLES A LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

Art.2º).- EXCEPTUASE de las prohibiciones referidas en el Art.7º) Inciso b) de la mencionada Ley la "Quema de residuos vegetales", entendiéndose por éstos, a restos de ramas, hojas, restos de poda y leña para calefacción familiar.-

Art.3º).- **PROHIBICIONES EN EL EJIDO URBANO MUNICIPAL Y ZONA RURAL**

- a) Depositar en la calzada y/o acera cualquier objeto que moleste el tránsito u obstruya la visual o que a juicio del Departamento Ejecutivo afecte la estética del lugar o provoque molestias a los vecinos.-
- b) Obstruir las cunetas.-
- c) Arrojar o canalizar a la Vía Pública aguas servidas y/o descargar a las aceras el agua de los edificios.-
- d) Arrojar a la Vía Pública y/o terrenos de propiedad pública o privada residuos de cualquier naturaleza.-
- e) Poseer en los domicilios, instituciones, comercios, terrenos baldíos y vehículos de cualquier tipo: depósitos de residuos, estiércol, aguas servidas, escombros o cualquier otro material que a juicio del Departamento Ejecutivo constituya un peligro para la salud pública o una molestia para los vecinos.-
- f) Depositar residuos u otros elementos provenientes de la limpieza de inmuebles en la Vía Pública en los días en que no se realice la Recolección de Residuos, y en los horarios de 0,00 horas a 17,00 horas para el caso de los residuos domiciliarios.-
- g) Dañar, romper y violar cualquier tipo de contenedor de residuos que se encuentre en la Vía Pública o en las propiedades públicas y privadas.-

Art.3º).- DECLARASE OBLIGATORIO dentro del Ejido Urbano mantener los terrenos baldíos, comercios e industrias limpios y libres de: malezas, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública.-

Art.4º).- **RESPONSABILIDAD:**

Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza los propietarios de los inmuebles y los que por cualquier causa lo detenten, exploten o lo tengan a cuidado, como así también quienes sin tener tal carácter, contravengan lo dispuesto en los artículos anteriores, siendo facultad del Departamento Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes ////.-



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

///-2-

contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo a las circunstancias del caso.-

Art.5º).- **EXTRACCION DE RESIDUOS:**

ESTABLECESE la obligatoriedad de los señores frentistas de solicitar Autorización para extraer a la vía Pública todo tipo de residuo voluminoso, entendiéndose por éstos escombros y otros residuos de obras de construcción, restos de poda y limpieza de patios, muebles, chatarra y vidrios. El trámite deberá efectuarse ante la Oficina de Servicios Públicos en forma personal por parte del frentista, a los fines de la extensión de la autorización correspondiente.-

Art.6º).- **CONTENEDORES:**

ESTABLECESE la obligatoriedad de instalar en los locales comerciales, industriales, instituciones, oficinas privadas, y/o lugares de acceso público un contenedor de basura de su propiedad. El mantenimiento e higiene del mismo será responsabilidad exclusiva del propietario.-

Art.7º).- **SANCIONES:**

Comprobada la Infracción se intimará al responsable a la ejecución de los trabajos o remociones que correspondan dentro del plazo no superior a los diez (10) días. Vencido el plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado se aplicará una multa de 1 (uno) a 100 (cien) jornales de Primera Categoría Municipal y se podrá disponer la ejecución de los trabajos por parte de la Municipalidad, quien cobrará al responsable los gastos que demande.-

Art.8º).- En caso de notoria urgencia, se prescindirá de la intimación previa y se dispondrá la ejecución de los trabajos por la Municipalidad, quien cobrará al responsable los gastos que demande.-

Art.9º).- DEROGANSE por la presente, las Ordenanzas N°s 052/78, 062/79; 131/82; 217/85; 246/85; 247/85 y 564/93.-

Art.10º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Especial de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.-

  
María Graciela Quevedo  
Secretaria - H.C.D.



Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ  
Presidente  
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 665/2004 de fecha 22 de diciembre de 2004.-  
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-